



Domicilio a efectos de notificaciones: c/ José María Alcaraz y Alenda, n.º 13, 6 C.

Localidad: Cáceres (Cáceres).

Hechos: accidente de tráfico como consecuencia del atropello de un animal en la carretera.

Reclamación: indemnización de cuatro mil trescientos un euros con treinta y seis céntimos de euro (4.301,36 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Miguel García Meleno.

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011082126)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se detallan en el Anexo, la resolución del recurso de alzada de los expedientes que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. San Vicente, 3 - 06071 Badajoz.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente:	BP08/37	Documento que se notifica:	ESTIMACION RECURSO
Asunto:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
Denunciado:	HARIAN SIRBU	DNI:	6.901.995
Último domicilio conocido:	C/ EL MIMBRERO, 40-BAJO		
Localidad:	BADAJOS		BADAJOS
Hechos:	Pescar sin la licencia correspondiente PESCAR CON UNA CAÑA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.		
Calificación:	MENOS GRAVE	Artículo:	63-B 1
Sanción:	210,00 Euros		
Órgano que incoa:	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo		
Instructor:	Director General del Medio Natural	Secretario:	Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden:	Luis Moreno Chaparro		

*Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso.
Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



Expediente: BP08/70 Documento que se notifica: DESESTIMACION RECURSO
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: SANDRA MAGDALENA PALOS ISAAC DNI: 8.849.161
Último domicilio conocido: C/ GRANDE, 24
Localidad: TALIGA BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden:

Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridad la resolución recurrida. Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz..

Expediente: BP08/271 Documento que se notifica: DESESTIMACION RECURSO
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ANGEL JIMENEZ MARTIN DNI: 8.625.943
Último domicilio conocido: C/TORQUEMADA, 25
Localidad: MADRID
Hechos: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
PESCAR EN COTO DE PESCA CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 2
Sanción: 151,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden:

Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridad la resolución recurrida. Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz..

Expediente: BP08/307 Documento que se notifica: ESTIMACION RECURSO
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JOSE GOMEZ RODRIGUEZ DNI: 4.188.500
Último domicilio conocido: C/ PRESILLA, BLQ. 15
Localidad: MAQUEDA TOLEDO
Hechos: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo
PESCAR EN ZONA DONDE ESTA PROHIBIDO HACERLO (A PIE DE PRESA)
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 20
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden:

Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso. Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



Expediente: BP10/236 Documento que se notifica: DESESTIMACION RECURSO
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: EPIFANIO ABALDEA LOPEZ TERCERO DNI: 5.610.657
Último domicilio conocido: C/ PEZ, 23
Localidad: 13250-DAIMIEL CIUDAD REAL
Hechos: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas
INFRINGIR LAS NORMAS ESPECIFICAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN GENERAL DE VEDAS,
RESPECTO AL CANGREJO ROJO Y MÁS CONCRETAMENTE EN LA AUTORIZACIÓN, AL NO
INSTALAR EN LAS JAULAS LOS CORRESPONDIENTES PRECINTOS QUE TIENE USTED
OTORGADOS CON LA NUMERACIÓN DEL 10451 AL 10500. ESTA INFRACCIÓN PODRÍA CONLLEVAR
LA ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 15, EN RELACIÓN CON AT. 2.3 DE O.G.V.
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridad la resolución recurrida.
Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un
plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los
interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz
(según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios
Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz..*

Expediente: BP10/260 Documento que se notifica: ESTIMACION RECURSO
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: CARLOS SIMON VARGAS DNI: 76.263.466
Último domicilio conocido: C/ MAXIMILIANO MACIAS, 8 ALTO
Localidad: 06800-MERIDA BADAJOZ
Hechos: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y EL COTO DE PESCA SIN EL
PRECEPTIVO PERMISO.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 2 Y 63,A,1
Sanción: 151,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso.
Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un
plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los
interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz
(según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios
Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

Expediente: BP10/407 Documento que se notifica: ESTIMACION RECURSO
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ANGEL LEDESMA PECOS DNI: 8.806.808
Último domicilio conocido: C/ POBLADO DE GARCIA SOLA, S/N
Localidad: 06640-TALARRUBIAS BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 y
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso.
Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un
plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los
interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz
(según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios
Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



Expediente: BP10/448 Documento que se notifica: ESTIMACION RECURSO
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: CORNEL MIREA DNI: . . . 0
Último domicilio conocido: C/ CALDEREROS, 6
Localidad: 14640-VILLA DEL RIO CORDOBA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 151,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso.
Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011082127)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, propuestas de resolución, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas propuestas, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Mérida, a 30 de mayo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.